

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900010225
Fecha de solicitud	24/03/2025
Nombre del solicitante	Raymundo Mendez Reynoza
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, presento esta solicitud para obtener información del uso de Inteligencia Artificial en el Tribunal Superior de Justicia/ Poder Judicial de los siguientes estados:</p> <p>CHIAPAS, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, CDMX, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS.</p> <p>Les anexaré documento en Word, en este se requiere la información de:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Gestión de procesos *Gestión de documentos *Generación de documentos *Gestión de recursos informáticos *Gestión de recursos financieros *Análisis predictivo de casos *Generación de resúmenes de expedientes *Automatización de notificaciones *Cálculo de prestaciones *Cálculo de indemnizaciones *Ciberseguridad
Información requerida	
Datos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> *Gestión de procesos *Gestión de documentos *Generación de documentos *Gestión de recursos informáticos *Gestión de recursos financieros *Análisis predictivo de casos *Generación de resúmenes de expedientes *Automatización de notificaciones *Cálculo de prestaciones *Cálculo de indemnizaciones *Ciberseguridad
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	21/04/2025
--	-----------------	------------

Acuse de registro de solicitud de información pública

Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	31/03/2025
Incompetencia	3 días hábiles	27/03/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900010225
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/102/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/288/2025
ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL Y PREVENCIÓN PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo de 2025.

CUENTA: Con el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900010225. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el 27 de marzo del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900010225, recibida el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, a las once horas con veintinueve minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/102/2025, mediante la cual requiere: ***“...Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, presento esta solicitud para obtener información del uso de Inteligencia Artificial en el Tribunal Superior de Justicia/ Poder Judicial de los siguientes estados:***

CHIAPAS, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, CDMX, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS.

Les anexaré documento en Word, en este se requiere la información de:

- *Gestión de procesos***
- *Gestión de documentos***
- *Generación de documentos***
- *Gestión de recursos informáticos***
- *Gestión de recursos financieros***
- *Análisis predictivo de casos***
- *Generación de resúmenes de expedientes***



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

***Automatización de notificaciones**

***Cálculo de prestaciones**

***Cálculo de indemnizaciones**

***Ciberseguridad...”,** por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado.-----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 271473900010225, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en **“...Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, presento esta solicitud para obtener información del uso de Inteligencia Artificial en el Tribunal Superior de Justicia/ Poder Judicial de los siguientes estados:**

CHIAPAS, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, CDMX, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

POTOSÍ, SINALOA, SONORA, (...), TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS.

Les anexaré documento en Word, en este se requiere la información de:

- *Gestión de procesos**
- *Gestión de documentos**
- *Generación de documentos**
- *Gestión de recursos informáticos**
- *Gestión de recursos financieros**
- *Análisis predictivo de casos**
- *Generación de resúmenes de expedientes**
- *Automatización de notificaciones**
- *Cálculo de prestaciones**
- *Cálculo de indemnizaciones**
- *Ciberseguridad...(sic)...”, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado.**-----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO.- Así también, me permito informarle que con respecto a la información solicitada que continuación se transcribe: ***“...Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, presento esta solicitud para obtener información del uso de Inteligencia Artificial en el Tribunal Superior de Justicia/ Poder Judicial de los siguientes estados: (...), TABASCO, (...).***

Les anexaré documento en Word, en este se requiere la información de:

- *Gestión de procesos***
- *Gestión de documentos***
- *Generación de documentos***
- *Gestión de recursos informáticos***
- *Gestión de recursos financieros***
- *Análisis predictivo de casos***
- *Generación de resúmenes de expedientes***
- *Automatización de notificaciones***
- *Cálculo de prestaciones***
- *Cálculo de indemnizaciones***

****Ciberseguridad...”*** no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere, por lo que ***se solicita sea más específico en su pedimento, aclarando la documentación de la cual requiere la información, toda vez que el documento anexo en formato Word no contiene información adicional***, a fin de estar en posibilidades de localizarlo, en el entendido que el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, lo anterior con fundamento el artículo 131 de la Ley vigente en la materia, el cual a la letra dice: ***“...Si la solicitud es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información...”***, por lo tanto, este sujeto obligado se encuentra facultado para otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, siempre y cuando la solicitud presentada reúna todos los requisitos contemplados en el precepto 131 de la citada Ley, por lo que el solicitante deberá aportar los elementos mínimos que este sujeto obligado requiere para identificar la información en razón de su atribución, tema, materia, tipo o asunto, ya que tratándose de solicitudes genéricas, en las que no se describan los documentos a los que se desee tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley, puesto que el espíritu del



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Acceso a la Información es poner a disposición del solicitante los documentos generados u obtenidos en el ejercicio del sujeto obligado.-----

Sirve de apoyo lo mencionado en el Criterio 19/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, que a la letra dice:

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

- 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
 - * 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
 - 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga
 - ** 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga
 - 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal
- * Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
** Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco.---

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia Parcial y Prevención Parcial de la Información de fecha 27 de marzo de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900010225.-----



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, marzo 26 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/286/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **27 de marzo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/102/2025**, para determinar la incompetencia parcial de la misma.
- IV. Análisis del oficio 4797 de la Secretaría General de Acuerdos del TSJ, para autorizar la publicación de datos personales.
- V. Clausura de la sesión.

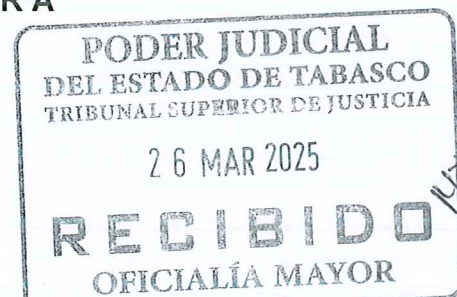
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.c.p. Archivo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, marzo 26 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/286-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **27 de marzo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/102/2025**, para determinar la incompetencia parcial de la misma.
- IV. Análisis del oficio 4797 de la Secretaría General de Acuerdos del TSJ, para autorizar la publicación de datos personales.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



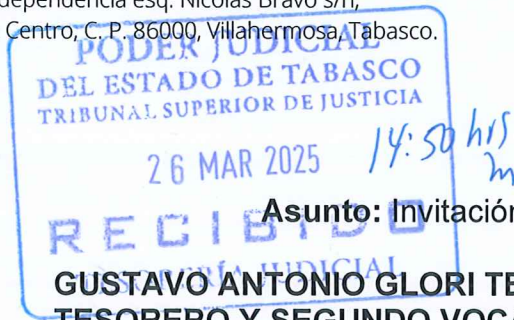
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, marzo 26 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/286-02/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **27 de marzo a las 10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/102/2025**, para determinar la incompetencia parcial de la misma.
- IV. Análisis del oficio 4797 de la Secretaría General de Acuerdos del TSJ, para autorizar la publicación de datos personales.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.c.p. Archivo.



DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con once minutos del veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Juan Pablo Rábago Contreras, Oficial Mayor y Presidente; Cesar Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Primer Vocal; Gustavo Antonio Glori Tellechea, Tesorero Judicial y Segundo Vocal; así como Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/102/2025**, para determinar la incompetencia parcial de la misma.
- IV. Análisis del oficio 4797 de la Secretaría General de Acuerdos del TSJ, para autorizar la publicación de datos personales.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia del quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/102/2025, que a la letra dice: *"...Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, presento esta solicitud para obtener información del uso de Inteligencia Artificial en el Tribunal Superior de Justicia/ Poder Judicial de los siguientes estados: Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Cdmx, Durango,*



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

*Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas. Les anexaré documento en Word, en este se requiere la información de: *Gestión de procesos *Gestión de documentos *Generación de documentos *Gestión de recursos informáticos *Gestión de recursos financieros *Análisis predictivo de casos *Generación de resúmenes de expedientes *Automatización de notificaciones *Cálculo de prestaciones *Cálculo de indemnizaciones *Ciberseguridad (sic)...”.*

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información que a continuación se señala: *“...Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, presento esta solicitud para obtener información del uso de Inteligencia Artificial en el Tribunal Superior de Justicia/ Poder Judicial de los siguientes estados: Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Cdmx, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, ...(...)..., Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas. Les anexaré documento en Word, en este se requiere la información de: *Gestión de procesos *Gestión de documentos *Generación de documentos *Gestión de recursos informáticos *Gestión de recursos financieros *Análisis predictivo de casos *Generación de resúmenes de expedientes *Automatización de notificaciones *Cálculo de prestaciones *Cálculo de indemnizaciones *Ciberseguridad (sic)...”.*

Lo anterior, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada de los siguientes estados: Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Cdmx, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, ...(...)..., Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.





Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular y la cual fue señalada en los párrafos anteriores, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información señalada, razón por la que no se está en condiciones de atender la totalidad de la solicitud con el folio interno PJ/UTAIP/102/2025.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL** del Poder Judicial del Estado de Tabasco de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/102/2025.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.



Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/028/2025

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/102/2025, toda vez que no corresponde a este sujeto obligado generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada de los siguientes estados: Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Cdmx, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, ...(...)..., Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Se instruye a la Directora de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia parcial correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

CUARTO. En análisis del oficio con número 4797, signado por la Lic. Maria Elvia Morán Peralta, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, mediante el cual requiere la autorización de éste órgano colegiado, para realizar la publicación de datos personales.

Por lo cual, se anexan al citado proveído los escritos de consentimiento signados por los Licenciados en Derecho: Juan Abdiel Razo Díaz, Arturo de Jesús Aguilar Hernández y Ramón García de la Rosa, en su calidad de titulares de los datos.

En dichos escritos de consentimiento, se autoriza a este Poder Judicial, la publicación de datos de carácter personal, los cuales son los siguientes: nombre completo, número de cédula profesional y profesión; lo anterior, para integrar el registro relativo a los Licenciados en Derecho que ejercen la profesión en el Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 21 fracción XIX y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



Por lo anteriormente descrito, este Órgano Colegiado, verifica que se acredita la autorización para difundir los datos personales referidos, de conformidad con los artículos 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, se toman el siguiente:

ACUERDO CT/029/2025

Con fundamento en lo previsto por los artículos 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como los artículos 21 fracción XIX; 38 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** la autorización para difundir información confidencial de las personas referidas.

QUINTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con tres minutos del veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
Oficial Mayor y Presidente


CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
Contralor y Primer Vocal


GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
Tesorero Judicial y Segundo Vocal

